



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil trescientos noventa y siete.- Por el que se designa al Consejero Titular y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO TITULAR Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/06/05
Promulgación	2009/06/08
Publicación	2009/06/08
Vigencia	2009/06/08
Expidió	L. Legislatura.
Periódico Oficial	4715 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha once de agosto de dos mil tres se publicó el Decreto número un mil sesenta y nueve en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4271, mediante el cual en su artículo primero se adicionó un capítulo III, en el Título Segundo, con un artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio del cual crea el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

2.- Con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, el Pleno del Congreso aprobó el Decreto número doscientos cincuenta y uno, mediante el cual se designa a los consejeros propietarios y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, estableciendo en su artículo segundo que en términos del Artículo Transitorio Tercero de la reforma Constitucional que adiciona el Artículo 23-A, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de agosto de 2003, los ciudadanos Alí Carlos Sosol Lihaut y Víctor Manuel Islava Gálvez, propietario y suplente respectivamente, durarán en su encargo cuatro años; los ciudadanos Ariel Homero López Rivera y Orlando Bernardino León y Vélez Vasco, propietario y suplente respectivamente durarán en su encargo cinco años y los ciudadanos Eleael Acevedo Velázquez y Jorge Gerardo López Coutigno, propietario y suplente respectivamente durarán en su encargo seis años.

3.- Ahora bien, una vez que ha fenecido el período para el que fueron designados Consejeros los Ciudadanos Ariel Homero López Rivera, titular y Orlando Bernardino León y Vélez Vasco, suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales, es necesario proceder a la elección de los Consejeros, titular y suplente que habrán de sustituirlos, dado que dicho artículo dispone que los Consejeros durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos hasta por un período más e



inmediato. Este plazo no computará para los suplentes que no hayan ejercido el cargo como titulares.

II.- CONSIDERANDOS

1.- El artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece la creación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que será el encargado de aplicar la ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado, garantizando el derecho de acceso a la información de las personas y sus resoluciones serán acatadas por las entidades y dependencias públicas del Estado y Ayuntamientos; será aplicable a toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

2.- El artículo 40 fracción XL de la Constitución local, establece como atribución del Congreso del Estado nombrar a los integrantes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tanto, propietarios como suplentes.

3.- Por su parte, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en sus artículos 100 y 101 establece que los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso. Para ello se expedirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general para que participen en el proceso de selección de un consejero propietario y un consejero suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la Ley, serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno ante la que acreditarán los requisitos que contenga la convocatoria respectiva.

4.- Con fecha 19 de mayo de 2009, el Pleno del Congreso aprobó la reforma a la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales, misma que fue publicada el 21 de mayo del año en curso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4710, asimismo, con fecha 21 de mayo de 2009 se emitió y publicó la convocatoria en la Gaceta Legislativa, en el portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos para la designación de un consejero titular y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, haciendo notar que se entregaron boletines junto con la convocatoria a los medios de comunicación, por lo que fue



ampliamente difundida y dada a conocer a la sociedad, a efecto de que cualquier ciudadano tuviera acceso a la misma y tuviera la oportunidad de inscribirse.

Dicha convocatoria estableció los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano morelense en los términos de la Constitución.
2. Tener treinta años cumplidos el día de su designación.
3. No haber sido Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Integrante de Cabildo, dirigente de un partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento.
4. No haber sido ministro de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación.
5. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.
6. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento.
7. Contar con una residencia efectiva en el estado cuando menos de 5 años previos a su designación.

5.- Dichos requisitos se acreditaron al solicitar a los aspirantes la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro debidamente requisitada en el formato que les fue proporcionado por la secretaría técnica de la Junta Política y de Gobierno;
2. Exposición de motivos por los cuales desean acceder al cargo;
3. Currículum vitae
4. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
5. Carta de no antecedentes penales;



6. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral, que acredite no haber desempeñado cargo de elección popular, cuando menos un año anterior a su designación;

7. Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública;

8. Acta de nacimiento certificada;

9. Original para su cotejo

- Comprobante de estudios

- Credencial para votar con fotografía

10. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que está conforme con cada una de las etapas descritas en el procedimiento de selección.

6.- Las propuestas a ocupar el cargo de consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se recibieron en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno dentro del período comprendido del 25 al 27 de mayo de 2009, en un horario de las 09:00 a las 16:00; concluido este plazo se recibieron las solicitudes de 6 aspirantes:

A) Sergio Espino García

B) Nicolás Arturo Garduño Sámano

C) Eduardo Lavín Díaz

D) Alfonso Magos Ramírez

E) Dulce Miriam Muñoz López

F) Mirna Zavala Zúñiga.

7.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta de la convocatoria en mención, se procedió los días 28 y 29 de mayo del presente año, a realizar la revisión de los documentos entregados por los aspirantes y a la elaboración de una lista de los que reunieron los requisitos.



Los criterios utilizados para determinar quiénes habían cumplido con los requisitos, fueron los establecidos en la Convocatoria, así como los documentos requeridos para participar tomando como base los documentos que debían entregar los aspirantes; por lo que, después de una revisión minuciosa se determinó que la Ciudadana Licenciada Dulce Miriam Muñoz López, no hizo entrega de la Cédula Profesional que se le requirió ni firmó el escrito de conformidad con los lineamientos que se establecieron en la convocatoria, por lo cual, se descalificó su participación para la siguiente etapa con fundamento en lo dispuesto en la fracción II de la cláusula décima de la convocatoria en mención.

8.- Por otra parte, la lista de los aspirantes que cumplieron con lo requisitos establecidos en la convocatoria fueron publicados el día 29 de mayo del año en curso, en el portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos, día en el que se les convocó para su comparecencia el día tres de los corrientes ante la Junta Política y de Gobierno, para que en un tiempo máximo de 10 minutos expusiesen los motivos por los cuales están interesados en ocupar el cargo de consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la cual se llevó a cabo ante este órgano de gobierno en estricto orden alfabético.

9.- De tal suerte y como resultado de las comparecencias, esta Junta Política y de Gobierno, determinó, previo el análisis de las mismas y de la revisión minuciosa de los expedientes de los aspirantes, que los ciudadanos que pueden ocupar el cargo de consejero propietario y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por considerar que reúnen el perfil, son los siguientes:

- 1.- Sergio Espino García
- 2.- Nicolás Arturo Garduño Sámano
- 3.- Eduardo Lavín Díaz
- 4.- Alfonso Magos Ramírez
- 5.- Mirna Zavala Zúñiga.

10.- Derivado de lo anterior y una vez analizada y ponderada la documentación exhibida por los mismos, se desprende lo siguiente:

A) El Lic. Sergio Espino García reúne los requisitos exigidos en el artículo 23 A de la Constitución Política Local, así como los que establece la Ley del Instituto Morelense de



Información Pública, Estadística y Datos Personales, puesto que es ciudadano mexicano, nacido en Cuernavaca, Morelos el 13 de septiembre de 1972, y acredita que es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Asimismo, acredita su residencia en el Estado, de conformidad con los datos asentados en el curriculum exhibido y los documentos anexos, donde indican que tiene más de 5 años de residencia en el Estado, y dice tener especialidad en Derecho Constitucional y Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, adscrito a la Presidencia de España, Maestría en Derecho Constitucional y Democracia por la Universidad Anahuac del Sur, y Doctorado en Gobierno y Administración Pública por el Instituto Ortega y Gasset, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, España, teniendo cubiertos los 20 créditos de la fase escolarizada; asimismo que ha venido desempeñando diversos cargos públicos en el Estado, tales como Jefe de departamento de la Dirección de Legislación y Consulta de la Sub-procuraduría de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Gobierno del Estado de Morelos (ahora Consejería Jurídica); Coordinador de Apoyo Parlamentario del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos; Director de Apoyo Parlamentario del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos; Director General Jurídico del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y Director General Jurídico de dicho Instituto.

B) El C. Eduardo Lavín Díaz, es Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado y nacido en Cuernavaca, Morelos. Entre sus actividades profesionales se encuentran las siguientes: Delegado Administrativo en la Dirección de Orientación Legal y Quejas dependiente de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República; Secretario Particular del Ciudadano Procurador General de Justicia en el Estado de Morelos en el período de 1988-1990; Representante en Morelos de Empresarios por México; A.C.; Consejero del Comité Estatal de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República; Consejero del Banco de Oriente en la Plaza de Cuernavaca; Miembro del Consejo de Administración y Director Comercial de la Empresa Formas Continuas de Cuernavaca, S.A. de C.V.; Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Integradora Color Master, S.A de C.V.; Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Internacional Label, S.A. de C.V.

C) El C. Nicolás Arturo Garduño Sámano, de 38 años de edad, casado, nacido en Cuernavaca, Morelos, es licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma del



Estado de Morelos, tiene estudios de Filosofía por la Universidad Pontificia de México, cuenta además con grado de Maestría en Derecho con orientación terminal en Derecho Civil; y es candidato a Doctor en Ciencias Políticas y Ciencias Sociales por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos; actualmente en terminación de la tesis de grado. Asimismo ha tomado los Diplomados en Derecho Procesal Constitucional y Diplomado en Derecho Administrativo.

En su experiencia profesional ha desempeñado diversos cargos, tales como Agente del Ministerio Público en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales; Auxiliar Jurídico de la Presidencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; Director General del Trabajo y Previsión Social, Director General de Conciliación en la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, Investigador de Legislación Municipal en el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y Asesor de la Secretaría del Congreso del Estado; ha sido además catedrático en diversas materias del Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Estado de Morelos, tales como Informática Jurídica, Derecho Laboral, Pedagogía, Derecho Constitucional, Legislación Laboral aplicada; y Coordinador del Programa Educativo de la Maestría en Derecho en dicho Posgrado, así como docente en Derecho en el Instituto de Capacitación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

D) El C. Alfonso Magos Ramírez, tiene estudios de licenciatura en Derecho, casado, de 38 años de edad, y entre otras actividades profesionales ha desempeñado las siguientes: Auxiliar de Defensor de Oficio en materia penal en la primera y segunda instancia en la Defensoría Pública del Gobierno del Estado, Abogado Litigante en Despacho Jurídico Propio; Director Jurídico de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Asesor Jurídico del Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Director de Legislación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Coordinador del Área Jurídica del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos; Regidor de Seguridad Pública, Tránsito y Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos; Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; actualmente se desempeña como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos. Entre otros estudios, ha asistido a los siguientes cursos, seminarios y conferencias de formación extracurricular: Primer Curso Internacional y



Segundo Nacional de Ciencias Periciales impartido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en Coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Conferencia Magistral “Eslabones de la Democracia”, por el Instituto Federal Electoral; Curso de Humanismo Político impartido por la UPAEP; Diplomado en Estudios Electorales impartido por el Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Seminario “México en Transición” por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla; Seminario Taller de “Planeación Estratégica”; Segundo Congreso Nacional de Derecho Burocrático impartido por la Asociación de Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje A.C., Gobierno del Estado de Morelos y Facultad de Derecho de la U.A.E.M.; Taller “El Papel del Gobierno Municipal en el Desarrollo Rural”.

E) Por su parte, la Lic. Mirna Zavala Zúñiga, también reúne los requisitos establecidos en el artículo 23 A de la Constitución Política Local, así como los que establece la Ley del Instituto Morelense de Información Pública, Estadística y Datos Personales, puesto que es ciudadana mexicana, nacida en Cuernavaca, Morelos, el 19 de diciembre de 1975; es egresada del Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos, obteniendo su título de Licenciada en Derecho, cuenta con estudios de Maestría con orientación terminal en Derecho Penal, actualmente desarrollando su tesis para la titulación correspondiente.

En cuanto a su experiencia laboral, acredita haber desempeñado diversos cargos públicos, tales como Proyectista y Oficial Judicial “D” de la Sala Auxiliar de 2ª instancia, Juzgados Penales, en los Distritos de Jiutepec y Cuernavaca, Auxiliar de Ministerio Público en la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; Auxiliar del Ministerio Público en la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia; Secretaria de Acuerdos en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Cuernavaca; Jefe de Departamento de la Secretaría de Administración y Sistemas del Ayuntamiento de Cuernavaca; Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos; Asesora del Comité de Vigilancia del Congreso del Estado y Directora General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

11.- Del análisis de la documentación exhibida por los candidatos, se desprende que todos reúnen los requisitos exigidos para ser Consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, contemplados en los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano del Estado de Morelos y 103 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que son idóneos para ocupar el cargo.

12.- Ahora bien, de conformidad con lo que disponen los artículos 40 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 101 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Congreso del Estado, tiene la facultad de designar a los profesionistas que ocuparán el cargo de consejero titular y suplente respectivamente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por el período comprendido del 08 de junio de 2009 al 07 de junio de 2013.

13.- Ante la idoneidad de los aspirantes citados para ocupar el cargo y respetando ante todo la libertad que tiene cada diputado, para votar por la propuesta de su preferencia, la Junta Política y de Gobierno presenta al Pleno el Dictamen correspondiente, a efecto de que sea el Pleno del Congreso, el que en votación secreta por cédula, decida libremente y determine la designación correspondiente, eligiendo a un consejero titular y un suplente para el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante votación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

En sesión ordinaria de fecha 5 de junio del año que transcurre, se llevó a cabo la designación del Consejero Titular y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante votación por cédula, dando el siguiente resultado: la C. Lic. Mirna Zavala Zúñiga, 28 votos como Consejero Propietario y un voto a favor como Consejero Suplente; el C. Lic. Nicolás Arturo Garduño Sámano, 26 votos como Consejero Suplente; una abstención; los demás aspirantes no obtuvieron voto alguno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.

POR EL QUE SE DESIGNA UN CONSEJERO TITULAR Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a los ciudadanos licenciados Mirna Zavala Zúñiga y Nicolás Arturo Garduño Sámano, como Consejeros Propietario y Suplente, respectivamente, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los profesionistas aludidos, ejercerán el cargo conferido por el período constitucional de cuatro años, contados a partir del ocho de junio de dos mil nueve al siete de junio de dos mil trece.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de los profesionistas que se designen, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto iniciará su vigencia el 8 de junio de 2009.

Artículo Segundo.- Aprobado que sea el presente ordenamiento remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales a que haya lugar.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil trescientos noventa y siete.- Por el que se designa al Consejero Titular y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ

PRESIDENTE

DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIO

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA

SECRETARIA

RÚBRICAS.

12 de 13

Aprobación	2009/06/05
Promulgación	2009/06/08
Publicación	2009/06/08
Vigencia	2009/06/08
Expidió	L. Legislatura.
Periódico Oficial	4715 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil trescientos noventa y siete.- Por el que se designa al Consejero Titular y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.

Aprobación	2009/06/05
Promulgación	2009/06/08
Publicación	2009/06/08
Vigencia	2009/06/08
Expidió	L. Legislatura.
Periódico Oficial	4715 “Tierra y Libertad”